

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

**Nº EXP.: Procedimiento abierto 2018/00519. Referencia: 2018-0-0002. Suministro de Material de Ortopedia Técnica para el SESCAM –Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo.**

Visto el expediente instruido para la contratación del **Suministro de Material de Ortopedia Técnica para el SESCAM –Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo**, por importe de licitación de **266.549,10 € (IVA excluido)**.

Vistas las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de fecha 22 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta que la proposición presentada por la empresa **ESTABLECIMIENTOS ORTOPÉDICOS PRIM, S.A.**, ha sido considerada, de entre las presentadas y admitidas a la licitación, la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la motivación de la adjudicación que figura en el **Anexo** de la presente resolución, y que ha presentado la documentación requerida para resultar adjudicataria del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en uso de las facultades que los artículos 51 y 316 de la citada ley y la Resolución de 06/11/2015 de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre Delegación de Competencias (DOCM N°231 de 25/11/2015) atribuyen a la Directora Gerente del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo en materia de contratación administrativa.

### HE RESUELTO:

**Primero.- ADJUDICAR** el contrato relativo al Suministro de Material de Ortopedia Técnica para el SESCAM –Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo a la empresa **E.O.PRIM, S.A.**, por un importe neto de **217.697,14 €** cantidad a la que se añadirán **12.502,25 € en concepto de IVA**, siendo el importe total de **230.199,39 €**. Con cargo a la aplicación presupuestaria 61035200G/412D/22164, con el siguiente desglose por anualidades: **Año 2018: 57.549,83 € (IVA incluido)**, **Año 2019: 115.099,70 € (IVA incluido)** y **Año 2020: 57.549,86 € (IVA incluido)**.

La formalización del contrato, una vez adjudicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, se efectuará en todo caso, **no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita a la notificación de la adjudicación a los licitadores y al adjudicatario**.

**Segundo.- Ordenar** la notificación de la presente Resolución y simultáneamente, su publicación en el perfil del contratante.

Conforme al artículo 40 y siguientes del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, en vía administrativa, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid, Sede Electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación. Asimismo se comunica el carácter preceptivo y previo del anuncio de la interposición del recurso especial en materia de contratación, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Toledo, a 18 de junio de 2018.

Por delegación de Competencias de la Dirección Gerencia del SESCAM  
Resolución del 06/11/2015 - DOCM nº 231 de 25/11/2015)

LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo. Blanca Parra Vázquez.



ANEXO

1.- Características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la oferta de éste, y las razones por las que se han desestimado el resto de las candidaturas.

La oferta presentada por **ESTABLECIMIENTOS ORTOPÉDICOS PRIM, S.A.** resulta ser la oferta económicamente más ventajosa a la vista de la siguiente clasificación, según ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el apartado T) del Anexo 1 Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LICITADOR ADMITIDO		CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR SOBRE 2 (hasta 5 puntos)							TOTAL Puntuación SOBRE 2	
E.O. PRIM, S.A.	0,48	CRITERIO 1: ANDADORES Hasta 0,5 puntos	CRITERIO 2: BASTONES Hasta 0,5 puntos	CRITERIO 3: MEDIAS ANATEMBOLICAS Hasta 1 punto	CRITERIO 4: TABLAS Hasta 0,5 puntos	CRITERIO 5: ORTESIS CERVICAL Hasta 0,5 puntos	CRITERIO 6: ORETESIS TRONCO Hasta 1 punto	CRITERIO 7: BITUTORES Hasta 0,75 puntos	CRITERIO 8: FERULA MIEMBRO INFERIOR Hasta 0,25 puntos	4,68



## 2.- Licitadores excluidos del procedimiento.

Exposición resumida de las razones por las que no se han admitido sus ofertas:

**Excluir a las empresas ILUNION SALUD, S.A. y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS ORTOPÉDICOS TOTALES, S.L.** por los siguientes motivos:

- Por no presentar muestras en la presentación de las mismas, de los números de orden a continuación relacionados, según se solicita en el apartado AA) del Anexo I del Cuadro de Característica del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:
  - **Organización de Servicios Ortopédicos Totales, S.L.:** nº de orden **3, 6, 7, 9, 11, 16, 55 y 56.**
  - **Ilunion Salud, S.A.:** nº de orden **4, 5, 20, 39 y 49.**
- Por no indicar, la empresa **Organización de Servicios Ortopédicos Totales, S.L.**, las referencias ofertadas a los **nº de orden: 20, 22, 23 y 24**, en el **ANEXO I Relación de productos ofertados**, no identificando el mismo, las fichas técnicas con el nº de orden y denominación del artículo ofertado. Así mismo aporta la documentación técnica del nº de orden **55** en inglés, y no en la forma establecida en el apartado AA) del Anexo I del Cuadro de Característica del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Ilunion Salud, S.A.:** en los números de orden **40 y 42**, no cumple con los requisitos mínimos exigido en lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Organización de Servicios Ortopédicos Totales, S.L.** no cumple los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los nº de orden: **5, 12, 18, 39, 40 y 42.**
- A tenor de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que indica: "que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición para evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos":

**Ilunion Salud, S.A. y Organización de Servicios Ortopédicos Totales, S.L.:** incluyen en el Sobre 2 (Documentación acreditativa de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante juicio de valor), información referente a pesos de productos, tramos de tallajes, colores , etc..., información que corresponde indicar en el Sobre 3 (Precio y otros criterios de adjudicación de evaluación posterior, mediante fórmulas o porcentajes), según lo establecido en el apartado T.2) del Anexo I del Cuadro de Característica del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

Toledo, a 18 de junio de 2018.

Por delegación de Competencias de la Dirección Gerencia del SESCAM  
Resolución del 06/11/2015 - DOCM nº 231 de 25/11/2015)

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo. Blanca Parra Vázquez.